



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso	EJECUTIVO CONEXO	
Demandantes	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL C.I. DHOWS CONGO S.A.S.	
	GLADYS ELENA GÓMEZ URREA	
	LUIS JAVIER RESTREPO JIMÉNEZ	
Demandada	INMOBILIARIA SAN FERNANDO PLAZA S.A.S.	
Radicado	EJECUTIVO 05001-31-03-001-2021-00256-00	
	CONEXO POR COSTAS PROCESALES DEL VERBAL 05001-31-03-001-2016-00419-00	

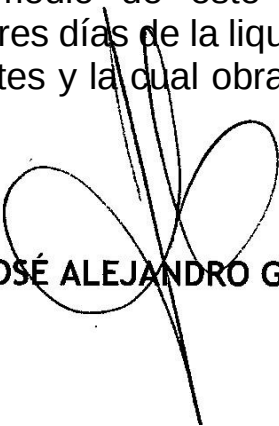
Por auto del 14 de febrero de 2024 se dispuso rechazar la liquidación de crédito presentada por la parte actora, sin embargo y sometido el asunto a control de legalidad que manda el art. 42 ordinal 12 del Código General del Proceso, se estima necesario dejar sin efectos tal proveído para someter tal liquidación al trámite previsto en el art. 446 ordinales 1 y 2 ibídem, luego de lo cual se resolverá lo que resulte pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) DEJAR SIN EFECTOS el aludido auto del 14 de febrero de 2024.
- 2) CORRER TRASLADO por medio de este auto a la parte demandada por el término de tres días de la liquidación de crédito presentada por los demandantes y la cual obra en el PDF 13 de la carpeta principal.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria